



Enero 16 de 2026

Señores:
GESTIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA
Alcaldía Municipal, Andalucía Valle del Cauca

ASUNTO: NO EXISTENCIA DE SUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA DE CARGOS.

En atención y respuesta al asunto, **CERTIFICO**, que no hay suficiencia de personal en la planta de cargos del Municipio de Andalucía para ejecutar las actividades previstas en los estudios previos y del sector para **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE REPORTERÍA, ELABORACIÓN DE NOTAS PERIODÍSTICAS Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA PAGINA WEB, A PARTIR DE LOS CUBRIMIENTOS GENERADOS EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ANDALUCÍA-VALLE”**.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, el cual establece:

“ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo”.


LINA MARÍA GUERRERO SINISTERRA
Subsecretaria Recursos Humanos
recursoshumanos@andalucia-valle.gov.co
Celular: 3148210927

Proyectó: Lina María Guerrero Sinisterra/Subsecretaria Recursos Humanos 

